

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020).*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicación No: 630014003009 **2016 00054 00**  
Interlocutorio: No. 922*

El Juzgado, de conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P.

Resuelve:

1. Decretar la terminación del presente proceso, promovido por María Isabel Castellanos Hoyos, contra Iván Darío Valencia Rivera, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2. Cancelar el embargo y retención de la 5ª parte de lo que exceda del salario devengado por el demandado como empleado del Ejército Nacional de Colombia.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales respectivo, líbrese y envíese el respectivo oficio dirigido al pagador correspondiente, poniéndole de presente que la medida le había sido comunicada mediante el oficio No. 392 de fecha 1º de marzo de 2016.

3. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4. Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5. Hágase entrega a la parte ejecutante de la suma de \$4.225.193,67, en el evento en que quede algún excedente o posteriormente ingresen dineros en razón de este asunto, los mismos serán devueltos al ejecutado.

6. Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No.153  
Fecha de notificación por estado 07/12/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3dc76cce7af6a47c619db371d197623df6742bbbed82ee5a2f67f4465df6d2b**  
Documento generado en 04/12/2020 02:22:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**